



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Cooperativa de Servicios y Créditos Crecoop en Liquidación
Demandado	Marta Elena Genes Espítatela
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00412.00

1. Sería el caso de dictar auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo, revisado el expediente se observa que la parte ejecutante solo allegó el certificado de entrega de la empresa de mensajería **Inter Rapidísimo, y copia del auto que libro mandamiento de pago del 11 de diciembre de 2020**, omitiendo el envío del traslado de la demanda, lo que a todas luces incumplen con las formalidades previstas en los artículos 291 y 292 del CGP, o el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Siendo tan ostensible el vicio en el trámite de notificaciones, este Despacho se abstendrá de seguir adelante la ejecución, y por el contrario, requerirá en los términos del artículo 317 del CGP, a la parte ejecutante, para que aporte si los tiene las constancias de envío de la –*Citación para diligencia de notificación personal o aviso*- tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, o en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de la notificación del auto que admitió la demanda de fecha 11 de diciembre de 2020. So pena se decrete el desistimiento tácito. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte si los tiene las constancias de envío de la –*Citación para diligencia de notificación personal o aviso*- bien sea en términos de los artículos 291 y 292 del CGP, **o artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, de la notificación del auto que admitió la demanda de fecha 11 de diciembre de 2020. So pena se decrete el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00412.00

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa272a564dedc3d4c22b3c2d072bff62240c5ceab7438e44be2a85b391d18c40

Documento generado en 16/06/2021 08:15:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**